Gobierno del CHACO

CLC

DICTAMEN N° 708

REF: E21-2024-4634-AE MARÍA EUGENIA TOLEDO CAPURRO -PROMOCIÓN Y REUBICACION ESCALAFONARIA S/ PROYECTO DE DECRETO

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSE CARLOS AMBROGIO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del Proyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia la promoción de la Sra. María Eugenia Toledo Capurro –DNI N° 39.315.735, al grado de Oficial Principal Cuerpo Profesional, del Escalafón Jurídico de la Policía de la Provincia del Chaco.

I.- La mencionada Agente de Policía Plaza N° 10299, presta servicios en la Dirección de Asesoría Letrada Policial, realizando tareas asignadas, en función del título de Abogada expedido por la Universidad Nacional del Nordeste – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas –UNNE, en fecha 30 de junio del año 2021 –E-Parte N° 1-.

II.- Las actuaciones cuentan con las intervenciones de los distintos organismos, como de la Asesoría Letrada Policial quien se expidió de manera favorable resaltando sus conocimientos jurídicos, los que son de gran aporte para el funcionamiento de la Dirección; no obstante aconsejó la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales de la Institución, como así también del Estado Mayor Policial, quien como órgano asesor del Sr. Jefe de Policía, determinará las necesidades institucionales. Considerando este último que corresponde hacer lugar en la forma en que se solicitara la medida -E-parte N° 2-.

Por su parte se expidió el Servicio Jurídico del área, entendiendo viable la medida proyectada –E-Parte N°6- y Dirección General de Recursos Humanos sin objeciones para la prosecución del trámite –E-Parte N° 8-.

III.- Asimismo surge acreditada la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, haciendo constar que la modificación de la estructura cargos encuadra en las disposiciones del art. 54 de la Ley N° 1092-A, ya que no se incrementa el número de ellos. Cuyo costo presupuestario adicional para la Promoción es de $173.802,77 aproximadamente; quedando supeditado el trámite a la decisión de la máxima autoridad –E-Partes N° 9 y 10 respectivamente. Con factibilidad presupuestaria y sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria; debiendo observarse los lineamientos y limitaciones del Decreto N° 211/2020, y su Anexo, Apartado: Gastos de Personal inc. "C" –conforme lo enunciado por la Subsecretaría de Haciendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas –E.Parte N° 11-

IV.- El instrumento legal proyectado cuenta con las firmas digitales de los funcionarios actuales del Ministerio de Seguridad y Jefatura de Policía y, tal y como consta en E-Parte N° 13-.

V.- Respecto del marco legal, el temperamento propiciado encuentra apoyo en los arts. 41° y 43° de la Ley N° 178-J del Personal Policial- y art. 54 inc. c) de la Ley N°1092-A de Administración Financiera.

En este sentido, la designación de la profesional propuesta para su promoción lo es en el cargo de la Categoría 5 –Cuerpo Profesional –Escalafón Jurídico –Personal Superior –C.E.I.C. N° 8 –Grado 7 –Oficial Principal –Actividad Central 01 –Actividad Central –Actividad Específica 02 –Unidades Policiales Administrativas C.U.O.F. N° 157 –Anexo 0 –Dirección de Asesoría Policial –Jurisdicción 21 –Policía Provincial.

La mencionada medida se considera provisoria y será nombrada como Oficial Principal "en Comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen y, una vez cumplido el año de actividad, adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales aprobado por Decreto N° 1270/64.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento", el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio (P.T.N., Dictámenes 236:32).

De ello se colige que, el instrumento remitido para su examen, se encuadra dentro de las facultades conferidas al Señor Gobernador de

conformidad con el artículo 141° incs. 11) y 13) de la Constitución Provincial, por lo que procede la suscripción del mismo.

Por otro lado, si bien el derecho a la estabilidad en el empleo público no se extiende a la función, desempeño y asignación de determinadas tareas según el nivel de instrucción, habilidades y conocimientos alcanzados, deben guardar relación con la calificación y/o categorización, de donde se sigue que en las especiales circunstancias del caso planteado, la reubicación que la máxima autoridad jurisdiccional proponga se encontrará suficientemente motivada.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

02 SEP. 2024

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.09.02 14:51:57 ART